

**Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de agente del cuerpo de la policía local del ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran. (Decreto 469/19).  
Modificación de bases.**

DECRETO 469/19.- Dada cuenta del expediente incoado al efecto, a la vista de la relación de plazas vacantes de Agente de la Escala Básica de la Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la Oferta de Empleo Público de la Policía Local correspondiente al año 2017 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017 y que fue publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia nº 225 de fecha 24 de noviembre de 2017.

Mediante Decreto 356/19 de 12 de agosto de 2019 se resolvió aprobar las Bases de la convocatoria de las siete (7) plazas vacantes de Agente de la Escala Básica de la Policía Local de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, aprobar la convocatoria de proceso selectivo para cubrir las siete (7) plazas por turno libre y sistema de concurso-oposición, de conformidad con las Bases recogidas en el documento Anexo, ordenar la publicación íntegra en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia de la presente resolución y de las Bases recogidas en documento Anexo, y publicar en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento un anuncio de la presente convocatoria. Las Bases fueron publicadas en el BOB nº 159 de 22 de agosto de 2019, y los anuncios de la presente convocatoria fueron publicados en el BOPV nº 164 de 30 de agosto de 2019 y en el BOE nº 215 de 7 de septiembre de 2019.

Mediante Decreto 382/19 de 5 de septiembre de 2019 se resolvió rectificar las referidas Bases considerando que en las mismas se habían producido errores en relación a la especificación de las plazas dotadas de perfiles lingüísticos preceptivos, en relación a algunos requisitos de participación (edad máxima y titulaciones), en relación a los baremos de los perfiles lingüísticos alegados como méritos, así como a la no distinción en el temario de la parte general de la parte específica, ordenándose de nuevo la publicación íntegra de las Bases en el BOB, abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación, y publicándose nuevos anuncios en el BOPV, en el BOE, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Las Bases modificadas fueron publicadas en el BOB nº 174 de 12 de septiembre de 2019.

Con fecha 13 de septiembre de 2019 (RE nº 6712) se registra informe de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno de Gobierno Vasco haciendo una serie de manifestaciones en relación a las referidas Bases.

Con fecha 1 de octubre de 2019 (RS nº 2902) se remite al referido Departamento de Gobierno Vasco un borrador de las Bases con las correcciones oportunas para su revisión.

Con fecha 30 de octubre de 2019 (RE nº 7949) se registra nuevo informe de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno de Gobierno Vasco haciendo nuevos comentarios a las referidas Bases, que se tienen en consideración y se introducen en la redacción definitiva de las Bases tal y como constan en el expediente.

Considerando la Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco (publicada en el BOPV nº 172 de 19 de julio de 2019) que introduce nuevos requisitos.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 21.1º.g) atribuye al Alcalde la competencia para aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación aplicable, y haciendo uso de la facultad de avocación prevista en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Rectificar y modificar las Bases de la convocatoria de las siete (7) plazas vacantes de Agente de la Escala Básica de la Policía Local de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, de conformidad con la propuesta definitiva que obra en el expediente (V5), todo ello a la vista de los informes de Gobierno Vasco con registro de entrada en este Ayuntamiento los días 13 de septiembre de 2019 (RE nº 6712) y 1 de octubre de 2019 (RS nº 2902), así como de las previsiones de la Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco (publicada en el BOPV nº 172 de 19 de julio de 2019).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación íntegra de las Bases Modificadas (V5), recogidas en documento anexo, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia así como de la presente resolución, abriendo un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento un anuncio de la presente convocatoria.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Dado en Valle de Trápaga-Trapagaran, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE

Xabier Cuéllar Cuadra

## **BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRAPAGARAN**

### **Primera.** —Objeto de la convocatoria

Se convoca procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se complementará, como parte del procedimiento selectivo, con un curso de formación y un período de prácticas, para la cobertura, de plazas de Agente de la Escala Básica de la Policía Local.

La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas de la Policía Local.

El número de plazas que se convocan es de 7, con una reserva del 25% de las plazas convocadas a mujeres, de acuerdo al artículo 47.bis.4 de la LPPV, conforme al siguiente detalle:

Las plazas pertenecen al subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, Categoría Agente de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local y tienen asignado el siguiente perfil lingüístico:

-1 dotación con PL2 y fecha de preceptividad: 31/12/2002

-2 dotaciones con PL2 y fecha de preceptividad: 31/08/2013

-4 dotaciones con PL2 y sin fecha de preceptividad

### **Segunda.** -Funciones

Las funciones especificadas en la legislación vigente sobre Policía Local (el art. 27 de la Ley 4/1992, de 17 de Julio, de Policía del País Vasco, así como en la Ley Orgánica 1/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y normativa de desarrollo). Se detallan las siguientes, sin perjuicio de que las indicadas puedan ser modificadas por el Ayuntamiento de Trapagaran, dentro de su capacidad de autoorganización:

Son responsabilidades generales del puesto de Agente de Policía Local de Trapagaran:

- a) Ayudar y atender las solicitudes de los ciudadanos.
- b) Prevenir y corregir todo tipo de infracciones en el ejercicio de su cargo.
- c) Informar a los superiores jerárquicos de las incidencias surgidas en los servicios.
- d) Vigilar y mantener el orden del tráfico y transporte, regulando la circulación rodada y peatonal, así como el estacionamiento de vehículos en las vías urbanas.
- e) Vigilar edificios municipales y cerrar puertas.
- f) Conectar alarmas y atender las señales de estas.
- g) Regular el tráfico a la entrada y salida de los colegios.
- h) Controlar y entregar llaves de acceso a edificios públicos a distintas asociaciones.
- i) Realizar notificaciones en virtud de su dependencia jerárquica y colaboración con otras administraciones.
- j) Intervenir en accidentes de tráfico ocurridos en las vías urbanas e interurbanas sin heridos, con el fin de auxiliar a las víctimas y realizar las primeras investigaciones.
- k) Asistir como testigos a los juicios penales cuando sean requeridos.
- l) Colaborar con los servicios de bomberos y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

- m) Dedicar en el transcurso de su patrulla, una atención activa a los lugares susceptibles de ser objeto de delincuencia u objeto de cualquier otro tipo de infracción.
- n) Informar de cualquier incidente del que haya sido testigo o por el que haya sido requerido, así como de cualquier deficiencia en la vía pública.
- o) Proteger los espectáculos deportivos o populares que se desarrollen en su zona (especialmente a los árbitros de fútbol).
- p) Garantizar la seguridad de los ciudadanos en actos públicos.
- q) Garantizar la ejecución en el ámbito de su competencia de las decisiones de los órganos de gobierno y las instrucciones y ordenes de sus superiores.
- r) Controlar y vigilar el mercadillo y venta ambulante (semanal).
- s) Controlar e inspeccionar los permisos de obras.
- t) Formular denuncias y redacción de actas sobre infracciones de tráfico y ordenanzas municipales.
- u) Realizar informes de convivencia para posterior certificación por el área correspondiente.
- v) Colocar bandos y avisos municipales.
- w) Avisar a la empresa y supervisar la recogida de perros.
- x) Observar en todo momento las normas de seguridad establecidas para el uso de armas y demás material defensivo. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría y para la cual haya sido previamente instruido.

**Tercera.** – Requisitos de participación.

1.– Las personas que deseen tomar parte en el procedimiento, para ser admitidas, deberán reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Formular solicitud previa.
- b) Tener 18 años de edad. Para el ingreso en la categoría de agente no haber cumplido la edad de 38 años, límite que se podrá compensar con servicios prestados en cuerpos de la Policía del País Vasco.
- c) Tener la nacionalidad española.
- d) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.
- f) No estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura en el Decreto 36/2004, de 17 de febrero, de segunda modificación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco.
- g) No haber sido condenada por delito doloso (siendo de aplicación el beneficio de la rehabilitación), ni separada del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- h) No haber sido excluida de un procedimiento selectivo para ingreso en algún Cuerpo de Policía del País Vasco por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que hubiera transcurrido un período de tiempo equivalente a su plazo de prescripción, contado desde la fecha de la declaración de la exclusión.
- i) Estar en posesión de los siguientes permisos de conducción:

– Para todas las plazas convocadas: Permiso de clase B, al término del plazo de presentación de solicitudes.

Los permisos indicados anteriormente, deberán estar en vigor en todo momento desde su exigencia, sin ser objeto de suspensión, retirada o privación del derecho a conducir, ya sean de carácter administrativo o judicial, ni haber perdido la totalidad de los puntos asignados.

j) Para quienes deseen optar a las plazas con fecha de preceptividad vencida, estar en posesión de perfil lingüístico 2, o superior, o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil de este proceso selectivo.

2.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la salvedad establecida en la Base Tercera.1. i, y mantenerlos hasta el momento del nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera con la Categoría de Agente de la Escala Básica de la Policía Local, sin perjuicio de la fase de procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

3.– Si en cualquier momento del procedimiento selectivo, incluido el curso de formación y periodo de prácticas, llegare a conocimiento del Ayuntamiento que alguna de las personas participantes carece de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, dicha persona será excluida del procedimiento selectivo, previa audiencia de la misma.

**Cuarta.** – Presentación de solicitudes.

Presentación y plazo.

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Trapagaran y en la página web <http://www.trapagaran.net>

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

a) Los/as aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a excepción de las señaladas en el apartado e), que se cumplimentará al final del proceso selectivo.

b) Los/as aspirantes deberán hacer constar en la instancia la lengua (euskera o castellano) en la que deseen realizar los ejercicios de la Fase de Oposición.

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Trapagaran, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, debiendo ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias. Los errores de hecho que

podieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/ la interesado/a.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que, en la solicitud por parte de cada persona aspirante, se prestará consentimiento expreso e inequívoco para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo, que podrá ser facilitada a otras Administraciones que

la soliciten, marcando para ello la autorización específica en la casilla correspondiente, de la instancia de solicitud, que se facilita en el Anexo 2. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Los/as candidatos/as de este proceso selectivo consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

Por el mero hecho de su presentación a la realización de las pruebas físicas que, en las presentes Bases, los/las aspirantes asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de las pruebas.

#### **Quinta.** – Admisión de personas aspirantes.

1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera.

2.– La relación provisional expresará, con referencia a cada persona excluida, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y subsanar los defectos de que adoleciera la solicitud.

3.– Las reclamaciones presentadas en plazo serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se eleve a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera.

4.– Las relaciones anteriores, así como todas las que se publiquen, contendrán la identificación de las personas participantes mediante el número de DNI.

#### **Sexta.** – El sistema selectivo.

1.– El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que consistirá en la sucesiva celebración de los sistemas de oposición y concurso, para determinar la aptitud de las personas aspirantes y fijar el orden de prelación entre ellas.

2.– La puntuación total del concurso-oposición será la suma de las obtenidas en sus dos fases, incrementada con la que, en su caso, resulte de la evaluación como mérito del conocimiento del euskera y determinará el orden de prelación de las personas aspirantes.

**Séptima.** – El Tribunal Calificador.

1.– Al objeto de la determinación, desarrollo y evaluación de las pruebas y méritos del concurso-oposición, y la selección de las personas participantes se constituirá un Tribunal Calificador, conforme a las previsiones de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco y el Decreto 315/1994, de 19 de julio, que estará integrado por un Presidente/a, cuatro Vocales, y un Secretario/a.

Una persona, designada a propuesta del IVAP, formará parte del Tribunal Calificador en aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

Previa su designación por la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue se hará público, en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera el nombramiento de las personas que integran el Tribunal Calificador y sus suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 22 de marzo, en su composición existirá una representación equilibrada de mujeres y hombres.

2.– La actuación del Tribunal Calificador se regirá por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

A las personas que integren el Tribunal Calificador les serán de aplicación las causas de abstención y recusación recogidas, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas que formen parte del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Asimismo, el personal colaborador que realice labores de vigilancia y control en el transcurso de las diferentes pruebas, percibirá las indemnizaciones que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

3.– El desarrollo y evaluación de las pruebas que integran el sistema selectivo corresponderá al Tribunal Calificador, que actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

4.– El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor o especialista, para todas o alguna de las pruebas de que consta el sistema selectivo, quienes se limitarán a prestar el asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

5.– El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.– El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del sistema selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones. Igualmente, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

7.– El Tribunal Calificador no podrá seleccionar un número mayor de personas aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho todas las propuestas que infrinjan tal limitación.

8.– Los Acuerdos del Tribunal Calificador que hagan públicas fechas de realización de pruebas o ejercicios, así como sus resultados, se harán públicos en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera.

9.– Las alegaciones ante las actuaciones y/o publicaciones del Tribunal Calificador, así como cualquier tipo de escrito a él dirigido, se remitirán al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Trapagaran; Plaza Lauaxeta 1, (48510) Valle de Trápaga-Trapagaran.

**Octava.** – Fase de oposición.

La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. —Prueba de conocimientos teóricos y de conocimiento del callejero del municipio.

El presente Ejercicio consta de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio individualmente consideradas. El Tribunal podrá acordar la realización de las pruebas en un mismo día y de forma consecutiva, en cuyo caso, dado que las personas que no hayan superado la Prueba A serán excluidas del proceso selectivo, no les será calificada la Prueba B.

Relación de Pruebas del presente Ejercicio:

A) Prueba de conocimientos teóricos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, propuestas por el Tribunal y en el tiempo que por éste se determine, que será tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, relativas al Temario Anexo a la convocatoria. Esta prueba se valorará de 0 a 20 puntos. En aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos demostrado en esta prueba, decidirá el umbral de puntuación donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar la misma, haciendo público dicho acuerdo. La normativa que figura en el temario será la vigente al último día de presentación de instancias.

B) Prueba de conocimiento del callejero del municipio de Trapagaran. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas propuestas por el Tribunal y en el tiempo que por éste se determine, que será tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, relativas al conocimiento del municipio de Trapagaran en aspectos relativos a su callejero, sentido de la circulación de los vehículos en sus vías públicas, ubicación de Organismos Oficiales de cualquiera de las Administraciones públicas, los equipamientos de carácter público, tales como centros o instalaciones de índole sanitaria, socio-asistencial, educativa, cultural, o deportiva, cuyo conocimiento sea considerado de interés para el mejor cumplimiento de la función policial en el ámbito del municipio. Esta prueba se valorará de 0 a 20 puntos. En aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos demostrado en esta prueba, decidirá el umbral de puntuación donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar la misma, haciendo público dicho acuerdo. Esta prueba se recoge dentro del Temario Anexo a la convocatoria, concretamente en el tema 37.

En ambas pruebas, el número de aciertos netos será igual al número total de aciertos menos 1/3 del número de respuestas erróneas. Las respuestas en blanco no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá acordar la realización de ambas pruebas en la misma fecha y de manera consecutiva, si bien, ya que para superar este Primer Ejercicio y así poder continuar en el proceso selectivo, es necesario superar cada una de las dos pruebas de que consta el mismo, solo será calificada la Prueba B a quienes obtengan la aptitud en la Prueba A.



Se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de las dos pruebas que forman parte de este Primer Ejercicio y ello supondrá la exclusión del proceso selectivo.

#### Segundo ejercicio. —Pruebas físicas

Con carácter previo al inicio de las pruebas físicas, se procederá al tallaje de las personas aspirantes en orden a comprobar el cumplimiento del apartado 1. d) de la Base tercera, quedando en ese momento excluidas quienes incumplan el mismo.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de, al menos, 4 de las 5 pruebas de aptitud física que se describen posteriormente, dirigidas a comprobar, entre otras, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, resistencia y autocontrol del aspirante.

Este Ejercicio se valorará globalmente como apto o no apto quedando automáticamente eliminadas las personas declaradas como no aptas.

Se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de las cinco pruebas que forman parte de este Segundo Ejercicio y ello supondrá la no superación del mismo y, en consecuencia, la exclusión del proceso selectivo.

A la vista del lugar o lugares de celebración de las pruebas, condiciones meteorológicas u otras circunstancias apreciadas libremente por el Tribunal, éste decidirá el orden concreto en que se han de ejecutar las mismas.

#### Relación de Pruebas del presente Ejercicio

##### 1) Abdominales:

Objetivo: Evaluar la fuerza y resistencia muscular de la zona lumbar-abdominal

Descripción: En tendido supino con las piernas juntas y semi flexionadas, manos entrecruzadas en la nuca y con un compañero/a sujetando los pies.

La persona aspirante se sienta y girando el tronco hacia la izquierda toca con el codo derecho la rodilla izquierda. Retorno a la posición inicial.

Se sienta y, girando el tronco hacia la derecha, toca con el codo izquierdo la rodilla derecha. Retorno a la posición inicial.

El tiempo de realización será de un minuto y se contabilizarán las repeticiones realizadas correctamente.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar correctamente, tanto las mujeres como los hombres, 45 repeticiones.

##### 2) Flexiones de brazos:

Apoyado en manos y pies, con los pies perpendiculares y la puntera apoyada en el suelo, manos a la anchura del marcador y brazos, tronco y piernas extendidos, se ejecutará la flexión de brazos hasta tocar con el pecho el marcador, no pudiendo tocar el suelo con ninguna otra parte del cuerpo.

En la extensión de brazos no se permitirá ningún movimiento compensatorio de tronco ni de cadera, tanto las piernas como las caderas y el tronco estarán en línea.

Se contabilizarán aquellas flexiones que en su ejecución no cometan ninguna irregularidad de las anteriormente establecidas.

No se podrá descansar una vez comenzado el ejercicio y serán contabilizadas aquellas flexiones bien realizadas.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar correctamente, en el caso de los hombres, 27 flexiones y, en el caso de las mujeres, 12 flexiones.

### 3) Flexibilidad profunda:

Sobre la tabla, sin zapatos y con los pies colocados en el lugar correspondiente, flexionar todo el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, tocar y empujar sin pérdida de contacto ni tirones con las dos manos a la vez el cursor de la regleta arrastrándolo hasta donde sea posible sin pérdida de equilibrio.

Una vez alcanzada la distancia máxima se abandonará el aparato por su frente y caminando.

El ejercicio se realizará dos veces considerando la mejor marca.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar correctamente, tanto las mujeres como los hombres, una distancia de 30 cm.

### 4) Carrera de velocidad de 60 metros:

Objetivo: Evaluar el nivel de resistencia del/la aspirante que le capacita para esfuerzos cortos e intensos.

Descripción: El o la aspirante realizará corriendo una distancia de 60 m en terreno llano.

Posición de partida alta, el pie delantero toca la línea de partida. No se podrán utilizar zapatillas de clavos.

Se realizará un solo intento.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar el siguiente tiempo máximo:

—En el caso de los hombres: 8 segundos y 3 décimas.

—En el caso de las mujeres: 10 segundos y 1 décima.

Las centésimas se redondearán a la baja, de 1 centésima hasta 50 centésimas, ambas inclusive. Y al alza de 51 centésimas hasta 99 centésimas, ambas inclusive.

### 5) Carrera de velocidad-resistencia de 800 metros:

Objetivo: Evaluar el nivel de resistencia aeróbica del/la aspirante que le capacita para esfuerzos prolongados

Descripción: El o la aspirante realizará corriendo, andando, o de ambas formas, una distancia de 800 m en terreno llano.

La posición de partida se hará de pie y será en grupo. No se podrán utilizar zapatillas de clavos.

Se realizará un solo intento.

Para obtener la aptitud en la presente prueba será necesario realizar el siguiente tiempo máximo:

—En el caso de los hombres: 2 minutos y 58 segundos.

—En el caso de las mujeres: 3 minutos y 34 segundos.

Las décimas se redondearán a la baja, de 1 décima hasta 5 décimas, ambas inclusive. Y al alza de 6 décimas hasta 9 décimas, ambas inclusive.

### Tercer ejercicio. —Pruebas de competencia y/o de personalidad

Consistirán en la realización de una o más pruebas destinadas a medir las competencias psicológicas (actitudes y/o aptitudes) a fin de valorar la adecuación de las personas aspirantes al puesto de trabajo. Se podrán medir tanto las competencias intelectivas-aptitudinales, como las actitudinales o de personalidad.

Será competencia del Tribunal determinar si es necesario alcanzar una puntuación mínima por prueba o el ejercicio será eliminatorio en su conjunto.

Se podrán utilizar los distintos tipos de herramientas (tests, entrevistas, dinámicas de grupo, pruebas de rol, etc.) que los profesionales consideren oportunas en función del puesto de trabajo.

La fecha de celebración y duración serán determinados oportunamente por el Tribunal y se calificará sobre un máximo de 20 puntos.

La prueba o pruebas estarán encaminadas a determinar la mejor adecuación de las personas aspirantes a las funciones y tareas de la plaza de Agente de la Policía Local relacionadas en la Base Segunda y con los principios y características clave del modelo de policía de proximidad en el que ha de desarrollarse la actividad de las personas que resulten seleccionadas y que están basados, entre otros, en los siguientes:

El fortalecimiento del compromiso y la responsabilidad policial hacia la comunidad. Visibilidad y accesibilidad. La receptividad a las necesidades de la ciudadanía.

La adaptación al entorno y a las problemáticas concretas del mismo.

El enfoque proactivo y preventivo para responder con eficiencia a la complejidad de los problemas a los que ha de enfrentarse.

El trabajo en cooperación y el cumplimiento de sus funciones en una organización jerarquizada. La transparencia y la rendición de cuentas en su labor de policía.

El protagonismo en la seguridad de cada zona, expresando las sugerencias que consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos propios de su servicio.

A tal efecto, se llevará a cabo la valoración y medición de aspectos relacionados con la inteligencia general, personalidad y habilidades sociales tales como:

- Equilibrio y ajuste emocional.
- Buena interiorización de las normas éticas y sociales. Disciplina.
- Capacidad de trabajo, iniciativa y proactividad. Trabajo en grupo.

- Capacidad de empatía y sociabilidad.
- Educación y trato correcto en las relaciones interpersonales.
- Motivación.
- Capacidad de comprensión.
- Aptitudes perceptivas y de atención.
- Capacidad de abstracción y sintonización.
- Capacidades verbales y de comunicación.
- Manejo de situaciones conflictivas, ascendencia y capacidad de persuasión.

La citada prueba o pruebas habrán de ser confeccionadas y realizadas por personal especializado, que será quien emita un informe sobre el grado de adecuación estimado de cada aspirante. Para ello, el Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores/as, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, actuando con voz, pero sin voto.

El Tribunal podrá acordar que, con carácter previo a la prueba o pruebas, las personas aspirantes cumplimenten un currículum vitae simplificado, el cual no tendrá carácter puntuable, sirviendo, únicamente, como elemento de apoyo para la realización de las anteriores.

Cuarto \_Para quienes deseen optar a las plazas con fecha de preceptividad vencida, estar en posesión de PL2 o superior, o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo. La fecha que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil de este proceso selectivo.

**Novena.** – Desarrollo de las pruebas de la oposición.

1.– Las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.– La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba se anunciará con una antelación no inferior a siete días hábiles, en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera, aprobado por la Alcaldía. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos igualmente en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera, con una antelación mínima de 72 horas, mediante Acuerdo del Tribunal Calificador.

3.– El Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de las pruebas y de los distintos ejercicios que integran la oposición en orden diferente al establecido en la Base Octava, así como la celebración de varios el mismo día. En este caso, las publicaciones de resultados de las distintas pruebas y/o ejercicios seguirán el orden de los mismos establecidos en las bases de la convocatoria. Solo se publicarán los resultados de cada prueba y/o ejercicio respecto de quienes hayan superado el anterior siguiendo el orden de la Base Octava.

4.– Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de las pruebas y/o ejercicios obligatorios en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor. La misma regla se aplicará a quienes

concurran a la realización de cualquiera de las pruebas y/o ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de las mismas.

Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de ellos.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de riesgo por embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto inmediatos así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico.

5.– Se deberá comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal Calificador en todo momento.

6.– Al finalizar cada prueba de carácter eliminatorio, mediante Acuerdo del Tribunal Calificador se publicarán en la forma prevista en la Base Vigésimoprimera, los resultados obtenidos por quienes participan en el procedimiento selectivo, con indicación expresa de la puntuación que hubieran obtenido. Los resultados de las diferentes pruebas y/o ejercicios se publicarán con dos decimales.

7.– Se podrán realizar las pruebas de la oposición en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**Decima.** – El concurso.

1.– La calificación de la fase de concurso se aplicará sólo a las personas que hayan superado la fase de oposición.

2.– Únicamente podrán evaluarse aquellos méritos que estuvieran contraídos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la salvedad establecida en el apartado i) de los requisitos de participación de la cláusula primera de la Bases tercera de Convocatoria.

3.– La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

4.– Los servicios prestados habrán de ser alegados en la solicitud. Será responsabilidad de cada aspirante acreditar dichos servicios. A tales efectos el Tribunal Calificador, respecto de cada una de las personas que así lo hayan alegado, podrá requerir a la respectiva Administración Local el correspondiente certificado, en el modelo Anexo I de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. La alegación de méritos en la solicitud implica la autorización a que, por parte del Tribunal Calificador pueda requerirse de la respectiva Administración Local las mencionadas certificaciones. Para ello se marcará la autorización específica en la casilla correspondiente, de la instancia de solicitud, que se facilita en el Anexo 2.

5.– En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados en la solicitud.

**Decimoprimera.** – Fase de Concurso

1.– Experiencia.

Por servicios prestados en la Administración Pública como Agente en los Cuerpos de Policía del País Vasco (Policías locales y Ertzaintza): 0,35 puntos por mes completo, sin computarse fracciones inferiores, hasta un máximo de 14 puntos.

## 2.– Formación.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será la de 13 puntos.

— Cursos de formación impartidos en la Academia Vasca de Policía y Emergencias: Hasta un máximo de 7 puntos, que se repartirán del siguiente modo:

. Cursos de formación asistenciales: 0,05 puntos por hora, sin computarse fracciones inferiores, hasta un máximo de 3 puntos.

. Cursos de formación de superación: Por cada curso de formación que se acredite mediante certificación de APTO, 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por encontrarse en posesión de las titulaciones, no acumulables entre sí y hasta un máximo de 6 puntos, que a continuación se expresan:

. Diplomatura: 1 punto.

. Licenciatura, grado o equivalente: 2 puntos.

. Estar en posesión de carnet de motos A y/o A2.: 1 punto por cada uno que se posea.

. Haber obtenido alguna condecoración policial, de acuerdo a lo recogido en la Ley 5/1964, de 29 de abril, sobre condecoraciones policiales. 0.5 puntos por cada una

. Estar en posesión de las IT Txartelak (Windows, Word básico, Internet básico-). 0.5 puntos por cada una

Publicados los resultados definitivos de la fase de oposición, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los/as aspirantes que la hayan superado, presenten los méritos alegados.

No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de méritos, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente. Se valorarán únicamente aquellos méritos contraídos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

## **Decimosegunda.-** Acreditación de perfiles lingüísticos y valoración del conocimiento del euskera

### 1.– Acreditación de perfiles lingüísticos:

Las personas que participen en el proceso, podrán acreditar la posesión de los perfiles lingüísticos mediante la presentación de documento oficial o mediante prueba o pruebas específicas convocadas al efecto.

Las personas que deseen optar a las plazas con fecha de preceptividad vencida, podrán acreditar documentalmente estar en posesión de perfil lingüístico 2, o superior (Nivel B-2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa), o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo.

#### 1.1.1.– Acreditación documental.

La acreditación documental podrá efectuarse hasta el mismo día en que se realice la prueba de acreditación de perfil de este proceso selectivo.

No será necesario acreditar los datos que ya consten en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE). El hecho de participar en el presente proceso implica el otorgamiento del consentimiento inequívoco al Ayuntamiento de Trapagaran para consultar tales datos en dicho Registro. Será necesario prestar dicho consentimiento, marcando para ello la autorización específica en la casilla correspondiente, de la instancia de solicitud, que se facilita en el Anexo 2.

Las titulaciones equivalentes a tales niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se recogen en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento del euskera y equiparación con niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, e igualmente en el Decreto 47/2012, de 3 de abril de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

#### 1.1.2.– Acreditación mediante prueba específica.

Para la acreditación del perfil lingüístico establecido en las plazas ofertadas se realizará una prueba o pruebas de carácter voluntario, con un grado de dificultad correspondiente al Nivel B-2 (Perfil lingüístico 2) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa.

Una persona designada a propuesta del IVAP formará parte del Tribunal Calificador en aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

La fecha hora y lugar de realización de esta prueba o pruebas se hará pública, mediante Acuerdo del Tribunal Calificador en la forma prevista en la Base Vigesimoprimera.

#### 3.2.– Valoración del conocimiento del euskera como mérito.

El conocimiento del euskera será valorado como mérito a quienes estuvieran en posesión de titulaciones equivalentes a los niveles mencionados del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, el Tribunal Calificador, a través de lo recogido en la presente base, les asignará los puntos correspondientes, sin necesidad de realizar la prueba o pruebas previstas en el apartado anterior.

La acreditación podrá ser realizada en la forma mencionada en el apartado anterior de la presente Base.

El conocimiento de euskera de las personas aspirantes que opten a plazas será valorado conforme al baremo que se recoge a continuación, y únicamente se valorará el título equivalente a mayor nivel:

- PL1: 4,35 puntos
- PL2: 7,40 puntos
- PL3: 10,44 puntos
- PL4: 13,05 puntos

El conocimiento de euskera de las personas aspirantes que opten a plazas en las que tengan establecido como requisito el PL 2 con fecha de preceptividad vencida, será valorado conforme al baremo que se recoge a continuación:

- PL3: 10,44 puntos

– PL4: 13,05 puntos

**Decimotercera.-** Relación provisional y definitiva de personas aprobadas en el concurso-oposición.

1.– La puntuación total del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en sus dos fases, incrementada con la que, en su caso, resulte de la evaluación como mérito del conocimiento del euskera y determinará el orden de prelación de las personas aspirantes.

2.- Los empates a puntuación en el orden de clasificación en los procedimientos de selección serán dirimidos conforme los criterios previstos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en los casos previstos en la misma.

En caso de persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la primera prueba de la oposición y subsidiariamente a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso. Si, aun así, persistiera el empate, este se resolverá a través de un sorteo.

En el presente procedimiento selectivo la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una única lista final de los aspirantes atendiendo al orden de puntuación obtenida y a los criterios de desempate legalmente existentes. Cuando el objetivo del porcentaje a que se refiere el artículo 47. Bis 4. de la LPPV no se alcanzase atendiendo a lo dispuesto en el párrafo precedente, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

a) Exista una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema electivo.

b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en las fases de oposición y, en su caso, de concurso, dependiendo el sistema selectivo, superior al 15 % frente a los candidatos hombres que se vieran preteridos.

c) No concurren en el otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

La preferencia a que se refiere el apartado anterior solo será de aplicación en tanto no exista en el cuerpo, escala y categoría a que se refiera la convocatoria del proceso selectivo una presencia igual o superior al 33 % de funcionarias mujeres.

2.– El Tribunal Calificador aprobará y publicará la relación provisional de personas aprobadas, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de puntuación.

3.– En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional mencionada en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas contra aquella, que serán resueltas antes de que se apruebe la relación definitiva.

4.– Transcurrido dicho plazo, el Tribunal aprobará de conformidad con lo previsto en el apartado séptimo de la Base Séptima y publicará de acuerdo con lo establecido en la Base Vigésimoprimer, y elevará a la Alcaldía, la relación definitiva resultante, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de puntuación.



5.– Todos los aspirantes figuraran en una relación única de inscritos ordenados por puntuación.

6.– El llamamiento a los/las aspirantes que, se realizará de acuerdo a la prelación de la relación única que cumplan con la preceptividad del perfil lingüístico mínimo requerido para la/s plaza/s.

**Decimocuarta.**— Relación de personas seleccionadas.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos de las plazas, el Tribunal aprobará y publicará de conformidad con lo previsto en la Base Vigésimoprimer, y elevará a la Alcaldía, la relación de personas seleccionadas, integrada por quienes hubieran superado el procedimiento selectivo y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimoquinta.**— Presentación de documentos

Los/las opositores/as propuestos/as presentarán en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/ as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

1. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Certificación médica, expedida por los Servicios Médicos que determine la Corporación, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función, de conformidad con lo establecido en el Baremo de Exclusiones que figuran en el Anexo al Decreto 36/2004 de 17 de febrero, a cuyos efectos los aspirantes serán sometidos al correspondiente examen médico para comprobar el cumplimiento del requisito previsto en el apartado e) de la Base Tercera, y se podrán practicar cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas durante todo el procedimiento de selección, considerado en su conjunto. En caso de impugnación del certificado médico, el interesado acepta que los informes médicos que sirven de base para su emisión sean puestos a disposición de los correspondientes órganos que examinen la reclamación interpuesta, salvo que afecten al derecho al honor del mismo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/la opositor/a propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

**Decimosexta.**— Nombramiento de funcionarios y funcionarias en prácticas.

Las personas seleccionadas que hayan acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, serán nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas por el órgano competente de la Corporación Local del presente procedimiento selectivo, que se hará pública en la forma prevista en la Base Vigésimoprimer.

Las personas así nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas permanecerán en dicha situación desde el inicio del curso de formación hasta que se produzca su nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del procedimiento selectivo. Quien sin causa justificada no realizará el curso de formación, se entenderá que renuncia al mismo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Durante el curso de formación, el período de prácticas o al término de las mismas el/ la aspirante podrá ser sometido/a a cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar el cumplimiento del requisito e) de la Base tercera. En caso de que algún/a aspirante esté incurso/a en alguna de las causas de exclusión médica, se le excluirá del proceso selectivo, con la pérdida de todos los derechos adquiridos en la presente Convocatoria.

**Decimoséptima.**– El curso de formación y el periodo de prácticas.

El curso de formación y el período de prácticas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, individualmente considerado, y su superación determinará la exclusión del procedimiento selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistir a quien no lo hubiere superado para su ingreso en la categoría de Agente de la Escala Básica de la Policía Local a que se refiere la presente convocatoria.

El curso de formación, de una duración máxima de nueve meses, o la que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, y el período de prácticas no podrán simultanearse en su desarrollo, sin que la duración de cada uno de ellos, ni la acumulada de ambos, pueda exceder de 30 meses, o el periodo que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

El curso de formación consistirá en un curso académico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyos contenidos, formas de evaluación y superación y duración serán los determinados en el Plan de Estudios y la normativa de aplicación.

La no incorporación o la no superación de cualquiera de las fases, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su permanencia en el proceso selectivo. Corresponderá al Órgano competente que se designe la organización y desarrollo de los Cursos de Formación y Períodos de Prácticas cuya composición será publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» junto con la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición.

La evaluación del Curso, que se calificará como Aptitud o No aptitud, se referirá al grado de consecución de los objetivos señalados en los planes de estudios del curso de formación, siendo declaradas no aptas y excluidas del proceso selectivo aquellas personas que no superen las asignaturas o áreas en la forma que se determine por el órgano Responsable de la organización y desarrollo del curso de Formación y Prácticas.

El Período de prácticas, que se calificará como Aptitud o No aptitud, se realizará por aquellas personas aspirantes que hayan superado el curso de formación, tendrá una duración mínima de doce meses y se llevará a cabo en los centros o dependencias que, en razón de sus áreas de actividad, resulten más adecuadas para procurar su formación integral y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de la Policía Local.

La evaluación se referirá a la idoneidad mostrada por las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Agente de la Policía Local, atendiendo a la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas, y en particular la actitud ante el servicio, la relación con los superiores y disciplina, la cooperación y colaboración, el rendimiento y responsabilidad, el sentido de la situación y equilibrio emocional y adaptabilidad, valorándolos por comparación con referentes de conducta claramente observables y descritos con precisión.

Los instrumentos y el procedimiento de valoración del período de prácticas se determinarán por el órgano responsable de la organización y desarrollo de los cursos de Formación y Prácticas, cuyas calificaciones asignadas tanto durante el curso de formación como en el período de prácticas serán

vinculantes para el Presidente/a de la Corporación a la hora de efectuar el nombramiento como personal funcionario de carrera, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión en la forma prevista en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

**Decimoctava.-** Régimen jurídico de los funcionarios y funcionarias en prácticas.

1.- Los funcionarios y funcionarias en prácticas percibirán las retribuciones correspondientes de su respectivo Ayuntamiento de acuerdo a la normativa aplicable en cada caso.

2.- A los funcionarios y funcionarias en prácticas les será de aplicación el Reglamento de Régimen Interior y la normativa de régimen interno del centro de durante el curso de formación y el periodo de prácticas. Igualmente, y para aquellos supuestos del régimen disciplinario en que el hecho no constituya simple falta de disciplina docente, con carácter supletorio, serán de aplicación las normas de régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

3.- La no superación o declaración de no apto o no apta en el curso de formación o periodo de prácticas, así como la imposición de una sanción por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave, según las normas a que se refiere el párrafo anterior de esta Base son causas específicas de automática exclusión del procedimiento selectivo, así como de pérdida de cuantos derechos se deriven del mismo para su ingreso en la categoría de Agente de la Escala Básica de la Policía Local. Asimismo, de conformidad con los criterios evaluativos aplicables al curso de formación, si de la evaluación parcial de las materias contenidas en el Plan de Estudios se desprende la imposibilidad material de superación del curso de formación, desde el órgano responsable de la organización y desarrollo de los cursos de Formación se podrá proponer su exclusión al órgano que haya realizado el nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas, previa audiencia del funcionario o funcionaria en prácticas.

4.- La falta de asistencia al curso de formación por tiempo que exceda del máximo previsto en el Plan de Estudios, supondrá, salvo que concurra causa de fuerza mayor, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interior, la automática exclusión del procedimiento selectivo.

5.- La falta de asistencia durante el período de prácticas por un plazo superior al que se establezca, supondrá, salvo que concurra causa de fuerza mayor, la automática exclusión del proceso selectivo.

6.- Apreciada por el órgano responsable de la organización y desarrollo de los cursos de Formación y Prácticas la existencia de fuerza mayor, la misma podrá proponer al órgano que haya realizado el nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas que la persona afectada por la misma pueda repetir en su totalidad el curso, en los siguientes que se celebren, o repetir en su totalidad o completar el período de prácticas, una vez desaparecidas las circunstancias impeditivas, siempre que así lo solicite.

7.- La calificación del curso de formación o del período de prácticas quedarán en suspenso ante la concurrencia sobrevenida de cualquier causa de exclusión, hasta tanto se resuelva el expediente de exclusión que se incoe.

8.- Las personas excluidas del procedimiento selectivo en el curso de formación o período de prácticas devolverán el armamento, documentación y todo tipo de equipo suministrado.

**Decimonovena.-** Clasificación definitiva del procedimiento selectivo y nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera.

1.- El orden de clasificación definitivo del procedimiento selectivo se realizará sumando las calificaciones obtenidas en el sistema selectivo, las del curso de formación y las del periodo de prácticas.

2.– Dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del período de prácticas, y a propuesta del órgano competente de Corporación Local, procederá a efectuar el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de quienes, de conformidad con estas Bases, hubieran superado el procedimiento selectivo.

El nombramiento se efectuará como Agente de la Escala Básica de la Policía Local del municipio.

3.– El nombramiento se publicará en la forma prevista en la normativa vigente.

4. – Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento. Igualmente deberán aportar un escrito de compromiso de portar armas, que se prestará a través de declaración de la persona solicitante. Si no lo hicieren así, salvo que concurra causa de fuerza mayor, quedarán sin efecto todas sus actuaciones con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirles para su acceso a la condición de funcionario/a de carrera.

**Vigésima.**– Procedimiento penal o administrativo pendiente.

1.– Cuando las personas que participan en el presente procedimiento selectivo tengan abierto, o se les abra con posterioridad un procedimiento penal o administrativo que pudiera terminar con una condena por delito doloso, con la separación del servicio de algún cuerpo de las administraciones públicas o con la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, la admisión al procedimiento selectivo, la permanencia en el mismo, así como el ingreso en la categoría correspondiente quedarán condicionadas al hecho de que en los citados procedimientos no se produzca la condena o separación mencionada.

2.– A fin de comprobar los extremos citados en la Base anterior u otros que pudieran considerarse de especial interés, la Corporación podrá recabar de tales personas una declaración jurada durante su permanencia en el procedimiento selectivo.

La falsedad u omisión de datos en la citada declaración que pudieran tener relevancia para la superación del procedimiento selectivo dará lugar a las responsabilidades previstas en el Reglamento de Régimen Interior.

**Vigesimalprimera.** - Publicaciones.

Salvo disposición expresa en contrario, las publicaciones se realizarán en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trapagaran. La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trapagaran será determinante a efectos de cómputo de plazos.

Todas las publicaciones que se realicen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trapagaran podrán ser consultadas en la página web del propio Ayuntamiento.

**Vigesimalsegunda.** – Incidencias, Impugnaciones.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del Concurso- Oposición libre en todo lo no previsto en estas Bases.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las y los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## ANEXO I

### TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

#### Parte General

**Tema 1:** La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales.

**Tema 2:** Ley Orgánica 3/1979, 18 de diciembre, Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Título Preliminar. Título I: Competencias del País Vasco. Título II: De los poderes del País Vasco.

**Tema 3:** Ley 7/1985, 2 abril, Reguladoras de las bases del régimen Local. Título I: Disposiciones generales. Título II: El municipio.

**Tema 4:** Ley 39/2015, 1 de octubre, Procedimiento administrativo común. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Capítulo I: Normas generales de actuación. Artículo 25: Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Artículo 25: Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

**Tema 5:** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

**Tema 6:** Ley 4/2005, 28 de diciembre, para la igualdad de mujeres y hombres. Título Preliminar.

**Tema 7:** Derechos Humanos: aspectos generales de los Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Sistema europeo de protección de los Derechos Humanos.

**Tema 8:** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La protección de datos personales: conceptos o definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas (acceso, rectificación, cancelación y oposición). Deber de secreto y la comunicación de datos.

#### Parte Especifica

**Tema 9:** Ley 4/1992, 17 julio, de Policía del País Vasco. Título Preliminar. Título I: de la administración de la seguridad. Capítulo I: Órganos y sus competencias. Título II: de la policía del País Vasco. Disposiciones Generales. Código deontológico.

**Tema 10:** Ley 4/1992, 17 julio, de Policía del País Vasco. Título III: Régimen estatutario de los funcionarios de Policía del País Vasco. Capítulo I: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo V: Derechos y deberes. Capítulo VII: Régimen disciplinario. Título V: De las policías locales.

**Tema 11:** Ley Orgánica 2/1986, 13 marzo, Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Título V: de las Policías Locales.

**Tema 12:** Reglamento general de circulación. Título Preliminar. Ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Título I: Normas generales de comportamiento en la circulación.

**Tema 13:** Ley de Seguridad Vial: Anexo I.– Conceptos básicos, del 1 al 9, del 12 al 24 y del 54 al 73.

**Tema 14:** Ley de Seguridad Vial: Infracciones (Título V, Capítulo I).

**Tema 15:** Ley de Seguridad Vial: Sanciones (Título V, Capítulo II).

**Tema 16:** Ley de Seguridad Vial: Responsabilidad (Título V, Capítulo III).

**Tema 17:** Ley de Seguridad Vial: Procedimiento Sancionador (Título V, Capítulo IV).

**Tema 18:** Ley de Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación (Título II, Capítulo I).

**Tema 19:** Ley de Seguridad Vial: Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. (Anexo I).

**Tema 20:** Ley de Seguridad Vial: Autorizaciones para conducir (Título IV, Capítulo II)

**Tema 21:** Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre, Código Penal. De los delitos (artículo 10 a 18 CP).

**Tema 22:** Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre, Código Penal. De las causas que eximen de la responsabilidad criminal (artículo 19 y 20 CP).

**Tema 23:** Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre, Código Penal. De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal (artículo 21 CP).

**Tema 24:** Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre, Código Penal. De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal (artículo 21 CP).

**Tema 25:** Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre, Código Penal. De la circunstancia mixta de parentesco (artículo 23 CP).

**Tema 26:** Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre, Código Penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos (artículo 27 a 30 CP)

**Tema 27:** Ley Orgánica 4/2015, 30 marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Capítulo II: Documentación e identificación personal. Capítulo III: Actuaciones para mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

**Tema 28:** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título IV Tutela Penal. Artículo 62: Orden de protección. Ley de Enjuiciamiento Criminal Artículo 544 ter.: La Orden de protección

**Tema 29:** Primeros auxilios: Valoración de lesiones. Reanimación cardio-pulmonar. Hemorragias. Quemaduras. Fracturas. Pérdida de conocimiento.

**Tema 30:** Ley del Parlamento Vasco 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias. (Título VII).

**Tema 31:** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto. Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones.

**Tema 32:** Evacuación de edificios: introducción a los planes de autoprotección. Respuesta al incidente. Pautas mínimas de conducta. Edificios de gran ocupación. El plan de emergencia.

**Tema 33:** Protección civil. Deberes y obligaciones. Actuación en caso de emergencia y planes de protección civil. Acciones preventivas. Organización básica en la materia, dirección y coordinación. Plan de protección civil de Euskadi.

**Tema 34:** DECRETO 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

**Tema 35:** Ordenanza para la instalación de mobiliario y veladores en terrazas de hostelería emplazadas en el espacio público, de Trapagaran. Disposiciones Generales. Condiciones técnicas. Condiciones Particulares de la Instalación. Régimen Sancionador.

**Tema 36:** Ordenanza tipo reguladora de la tenencia y protección de animales. Régimen Jurídico de la tenencia de animales. Inspección y Control. Régimen Sancionador.

**Tema 37:** El callejero del municipio de Trapagaran, ubicación de los edificios y servicios.

<https://trapagaranTurismo.net/conoce-trapagaran/>

**Tema 38:** Trapagaran. El municipio y su entorno.

**Tema 39:** Servicios y teléfonos de interés del Ayuntamiento de Trapagaran.

<http://www.trapagaran.net/es-ES/Ayuntamiento/Departamentos/Paginas/default.aspx>

**Tema 40:** Organización interna del Ayuntamiento de Trapagaran. Edificios y servicios municipales de Trapagaran.

<http://www.trapagaran.net/es-ES/Ayuntamiento/Departamentos/Paginas/default.aspx>

*(\*) Se deberá tener en cuenta las posibles modificaciones que haya sufrido la legislación señalada.*

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 18 de noviembre de 2019.

**ANEXO II**

**SOLICITUD**

*CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE UN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL*

Lengua en que desea realizar las pruebas

Euskera

Castellano

**DATOS PERSONALES**

|   |                    |                     |
|---|--------------------|---------------------|
| 1er apellido  | 2º apellido        | Nombre              |
| Dirección   | Código postal      | Localidad           |
| Provincia   | DNI                | Fecha de nacimiento |
| Teléfono/ s de contacto   | Correo electrónico |                     |
| Si tiene una minusvalía del 33% o superior, indique si precisa alguna adaptación especial para realizar los exámenes. |                    |                     |

**1. Euskera**

Titulo acreditativo del nivel de euskera (si se posee):

1HE/PL 1    2HE/PL 2    3HE/PL 3    4HE/PL EGA    Otros

Plazas a las que se opta:

Plazas con fecha de preceptividad    Plazas sin fecha de preceptividad    A todas las plazas

Deseo realizar prueba de euskera    No deseo realizar prueba de euskera.

**2. Experiencia**

|  | Numero de meses | Ayuntamiento |
|--|-----------------|--------------|
|  |                 |              |
|  |                 |              |
|  |                 |              |
|  |                 |              |
|  |                 |              |



### 3. Formación

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

| Título | Centro y localidad de expedición | Fecha obtención |
|--------|----------------------------------|-----------------|
|        |                                  |                 |
|        |                                  |                 |

#### TITULACIONES O CERTIFICADOS NO ACADÉMICOS (Carné, IT Txatela o Condecoraciones)

| Título | Centro y localidad de expedición | Fecha obtención |
|--------|----------------------------------|-----------------|
|        |                                  |                 |
|        |                                  |                 |
|        |                                  |                 |

#### FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Cursos)

| Cursos | Horas |
|--------|-------|
|        |       |
|        |       |
|        |       |

### 4. Documentación que se adjunta (opcional, en el momento de la solicitud)

|   | ¿Se adjunta? |    | Número de documentos |
|---|--------------|----|----------------------|
|   | Sí           | No |                      |
| <i>Fotocopia del DNI</i>  | Sí           | No |                      |
| <i>Copias o certificados de títulos académicos</i>                | Sí           | No |                      |
| <i>Certificado de trabajo desarrollado</i>                        | Sí           | No |                      |
| <i>Certificado del perfil lingüístico acreditado</i>              | Sí           | No |                      |
| <i>En caso de ser minusválido, certificado de tal minusvalía.</i> | Sí           | No |                      |
| <i>Certificado de cursos realizados</i>                           | Sí           | No |                      |
| <i>Permiso de conducir B</i>                                      | Sí           | No |                      |
| Permiso de conducir A2  | Sí           | No |                      |
| Permiso de conducir A   | Sí           | No |                      |
| Certificados IT Txartela  | Sí           | No |                      |
| Condecoraciones   | Sí           | No |                      |

### 5. Autorización

El/la abajo firmante autoriza marcando "Si" con la casilla que sigue, al Ayuntamiento de Trapagaran y al Tribunal Calificador que gestionara dicho proceso, a requerir a las respectiva Administración Local las certificaciones oportunas, dentro del citado proceso. Así mismo, autoriza también, a que toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud sea incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo, y que podrá ser facilitada a otras Administraciones que la soliciten.

Si

## 6. Información sobre protección de datos

### Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos

Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

Lauaxeta Enparantza, 1 (48510 Valle de Trapaga-Trapagaran)

Teléfono: 94 492 04 11

Correo Electrónico: ayuntamiento.trapagaran@bizkaia.org

CIF: P4809300I

Delegado Protección Datos: dpo\_dbo.trapagaran@bizkaia.org

### Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Selección de personal del Ayuntamiento.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

### Base jurídica del tratamiento

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### Destinatarios

Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas con competencia como IVAP o Ayuntamientos, Grupos Políticos Municipales, Junta de Personal y Comité de empresa

### Ejercicio de derechos

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como ampliar información escribiendo a la dirección de la entidad local o al correo electrónico dpo\_dbo.trapagaran@bizkaia.org.

*El/ la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases.*

**Data / Fecha:**

.....

**Sinadura / Firma**